



CUT: 1327-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0095-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente De Cañete, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con registro CUT N° 1327-2025 de fecha 26/12/2024, presentado por señor **Maximiliano Walter Cárdenas Anapan**, identificado con DNI N° 08351887, con domicilio legal en Asociación de Pobladores del AA.HH. Los Olivos Mz C-Lte 5, distrito Zuñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima, quien solicita reconocimiento del “**COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA – ZUÑIGA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su Participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, tiene por objeto regular la Organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, en el numeral 26.2 del artículo 26 del mismo dispositivo legal señalado indica previo al reconocimiento administrativo, la ANA solicita opinión a la junta o comisión de usuarios cuando corresponda, opinión que remite en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. Dicha opinión no es exigible en los ámbitos donde no se cuente con junta o comisión de usuarios. De ser necesario, se realiza una verificación de campo. De no recibir opinión en el plazo establecido se continua con el procedimiento previsto;

Que, el artículo 73° del mismo dispositivo legal señalado indica, el comité de usuarios está conformado por usuarios de agua organizados sobre la base de una determinada infraestructura hidráulica en un subsector hidráulico, canal, drenes, pozo o manantial. Se integra a la comisión y junta de usuarios cuando corresponda;

Que, en el numeral 75.2 del artículo 75 del mismo dispositivo legal señalado indica, el funcionamiento, atribuciones, elección y demás aspectos organizativos de los comités de usuarios son regulados por las disposiciones establecidas para las comisiones de usuarios, en lo que resulte aplicable;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m, del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA de fecha 27/07/2024, se establecen los lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y, en su Primer Disposición Complementaria, establece que el reconocimiento de organizaciones de usuarios de agua serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos que son parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de recepción 26/12/2024, el señor Maximiliano Walter Cárdenas Anapan, identificado con DNI N° 08351887, con domicilio legal en Asociación de Pobladores del AA.HH. Los Olivos Mz C-Lte 5, distrito Zuñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicita Reconocimiento del **“COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA – ZUÑIGA”**;

Que, mediante Notificación N° 0013-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22/01/2025 y en atención al Informe Técnico N° 0013-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 21/01/2025, se plantean observaciones al pedido de reconocimiento del Comité de Usuarios en la que se solicita al administrado: Adecuar el Acta de Asamblea General de Constitución y elección de Consejo Directivo de Comité de Usuarios, Aprobación de Estatuto y Anexos, conforme a la Ley N° 31801, uniformizando el nombre del Comité de Usuarios, debiendo decir: **“COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA - ZUÑIGA”**, tal como lo establece la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA;

Que, con Solicitud de fecha fecha 12/02/2025, y en atención a la Notificación N° 0012-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC de fecha 22/01/2025 el señor **Maximiliano Walter Cárdenas Anapan** presenta el descargo en la que se observa que, se ha uniformizado el nombre del Comité de Usuarios denominado **“COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL**

PRINCIPAL APOTARA - ZUÑIGA” según consta en el Acta de Asamblea General de Constitución y elección de Consejo Directivo de Comité de Usuarios, Aprobación de Estatuto y Anexos;

Que, mediante Informe Técnico N° 0032-2025-ANA-AAA.CF.ALA.MOC/JJCR de fecha 12/03/2025, esta Administración Local de Agua, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye que el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el ítem N° 10 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de la ANA y cumple con los requisitos establecido en el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los recursos hídricos, Ley 31801, así mismo el estatuto, conformación de directivo y periodo de vigencia, está conforme a lo dispuesto en esta ley 31801 y su reglamento y, recomienda que se reconozca al **“COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA – ZUÑIGA”**, ubicado en el distrito Zuñiga, provincia Cañete, departamento de Lima, conformado por sesenta y tres (63) personas, y, que se reconozca al Primer Consejo Directivo para el para el periodo 2021 - 2024, cuya vigencia va a ser desde el 16 de diciembre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1642;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante el documento descrito en el onceavo considerando;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al **“COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA - ZUÑIGA”**, ubicado en el distrito Zuñiga, provincia Cañete, departamento de Lima, conformado por sesenta y tres (63) personas, precisando que no se ha culminado con la delimitación de sectores y subsectores hidráulicos.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al Primer Consejo Directivo del **“COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA - ZUÑIGA”**, que ha sido elegido para el periodo 2021 - 2024, cuya vigencia va a ser desde el 16 de diciembre de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024, siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°1642, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES y APELLIDOS	DNI
Presidente	MAXIMILIANO WALTER CÁRDENAS ANAPAN	08351887
Vicepresidente	FAUSTINO BAUTISTA CALLAÑAUPA	28237788
Secretario	ANGÉLICA ALEJANDRINA HEREDIA CASAS	10443996
Tesorero	ELISEO PAIPAY SÁNCHEZ	43330694
Vocal	NAPOLEÓN JERONIMO ROJAS MAYTA	22309282

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios reconocido, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2024-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado “**COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PRINCIPAL APOTARA - ZUÑIGA**”, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE

C.C. Archivo
EAA/jjcr